



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 de Octubre de 1975.-

636/75

Expte. n° 589/75

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido de reconocimiento de los trabajos prácticos aprobados en la Universidad Nacional de Tucumán, efectuado a fojas 4 por el alumno Milenko Juan JURCICH; teniendo en cuenta las opiniones emitidas por los distintos profesores, como así también que la resolución n° 921/74 que establece normas sobre equivalencia de materias no hace mención explícita a reconocimiento o equivalencia de trabajos prácticos aprobados en otras Universidades Nacionales; atento a que es necesario fijar normas para los casos similares que se presentaren en lo sucesivo, a lo aconsejado por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que no se reconocerá equivalencia de Trabajos Prácticos aprobados en otras Universidades Nacionales o Privadas, para ninguna de las carreras que se cursan en esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR